



**VISTOS** : Lo dispuesto en la Ley 18.096, publicada el año 1982, donde el Ministerio de salud pública transfiere los Cementerios a las Municipalidades, dentro de sus respectivos territorios comunales, el Decreto N° 357, de fecha 15 de Mayo de 1970, del Ministerio de la Salud, la Ley de Rentas N° 3.063 de 1979, la necesidad de reglamentar el funcionamiento de los Cementerios de la Comuna de Purranque; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de Marzo de 1988, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO** : a) La sesión ordinaria del concejo Municipal N° 923 De fecha 30 de Diciembre del año 2019.

b) El Reglamento N° 13 de fecha 30 de Diciembre del año 2019, para el funcionamiento de los Cementerios de la Comuna de Purranque.

c) Oficio de la Dirección de Administración y Finanzas N° 176 de fecha 07 de Octubre del año 2022.

d) Lo acordado en la Sesión extraordinaria del Concejo Municipal N° 300 de fecha 24 de Octubre del año 2022.

**REGLAMENTO REFUNDIDO N° 16 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE LA COMUNA DE PURRANQUE**

- a) La norma que contiene la presente Ordenanza tiene como propósito el Ordenamiento interno de los Cementerios Municipales dependientes de la Municipalidad de Purranque respecto al funcionamiento interno, obligaciones de los contratistas y normas para el personal que labora en él.
- b) Para efectos de este reglamento se entenderá por CEMENTERIO: Establecimiento destinado a la inhumación o la incineración de cadáveres o de restos humanos y a la conservación de cenizas provenientes de incineraciones.

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO N° 1:** Los Cementerios Administrados por La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas, Patentes y Cementerios de la Ilustre Municipalidad de Purranque son:

- El Cementerio de Purranque, ubicado en Calle La Paz S/N.
- El Cementerio de Corte Alto,
- El Cementerio de Crucero y
- El Cementerio de Hueyusca.
- La oficina responsable en administrar los Cementerios de la comuna está ubicada en calle avda. La paz, s/n en el recinto del Cementerio de Purranque.
- Otros recintos que sean calificados como Cementerios por parte de la autoridad competente y que sean de propiedad de la Municipalidad de Purranque.

**ARTÍCULO N° 2:** Los Cementerios individualizados en el artículo anterior son administrados por la Municipalidad, por tanto, no podrán rechazar la inhumación de un cadáver sin causa calificada por la autoridad sanitaria (artículo N° 49 del Reglamento General de Cementerios) y contara con terrenos y patios destinados a la inhumación de personas indigentes (artículo N° 26 del Reglamento General de Cementerios).

**ARTÍCULO N° 3:** Los Cementerios Administrados por

la Municipalidad de Purranque, deben ceñirse a las normas contenidas en el Reglamento General de Cementerios y al presente Reglamento.





TITULO II

DE LAS SEPULTURAS

**ARTICULO N° 4:** En los terrenos de 1x3, 2x3 y 3x3, tendrán derecho a inhumar los propietarios fundadores y sus cónyuges, y de sus ascendientes y descendientes legítimos y sus cónyuges, hasta la tercera generación (artículos N° 30 y N° 55 de la Ley general de Cementerios).

**ARTICULO N° 5:** Las sepulturas, ya sean del tipo familiar, unipersonal, nichos, mausoleos, etc, deberán tener la identificación de todos(as), las personas que estén sepultadas, con los nombres, apellidos y fecha de fallecimiento. En las sepulturas del tipo familiar, los fallecidos, deberán identificarse de acuerdo al lado que estén sepultados.

**ARTÍCULO N° 6:** En los casos en que solicite la sesión de derechos de una sepultura de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 42 del Reglamento General de Cementerio, "Las sepulturas de familia son intransferibles; sin embargo; podrán ser transferidas cuando ocurran los siguientes requisitos:

- 1) Que la sepultura se encuentre desocupada.
- 2) Que los pagos de contribuciones se encuentren al día (valores fijados en la ordenanza de derechos por concesiones permisos y servicios, Título VII , Artículo N° 13, Punto 5, letra a), b), c), d) ,e), f) )
- 3) Que la transferencia o enajenación la efectúen los propietarios fundadores, y a la falta de estos, sus causa- habientes que tengan derecho a ser inhumados en la sepultura.
- 4) Que la transferencia se efectúe por contrato de compra-venta privado, autorizado por oficial Civil, o Notario público, lo cual deberá ser inscrita y entregada una copia a la Administración del Cementerio.
- 5) Que la transferencia sea autorizada por el administrador(a) de cementerio, habiéndose cumplidos los requisitos establecidos en el presente artículo.

**ARTICULO N° 7:** Desde el momento de la adquisición de una sepultura en el Cementerio Municipal, pesa sobre los propietarios la obligación de lo siguiente:

- 1) Construir un cierro perimetral para delimitar su sepultura, respetando las medidas que tiene cada una, ya sea en fierro, madera o cemento.
- 2) Instalar cruz si lo necesita con los nombres, apellidos y fecha de fallecimiento del o los inhumados.
- 3) En la sepultura de tipo familiar, se debe identificar el o los inhumados de acuerdo al lado que estén ubicados.
- 4) Si la construcción es de cemento, se debe adosar una placa con los nombres, apellidos y fecha de fallecimiento del o los fallecidos, en el caso de una sepultura familiar, de acuerdo a lo enunciado en la letra anterior.

**ARTICULO N° 8:** Las solicitudes para iniciar una construcción de una sepultura, ya sea bóveda, o monumento, deberá ser requerida por el dueño o el titular del terreno. La cual deberá contar con los siguientes requisitos y acciones:

- 1) El dueño o titular deberá tener pagado el terreno. (valores establecidos en la ordenanza por concesiones permisos y servicios de la I. Municipalidad de Purranque vigente).
- 2) El dueño o el titular del terreno, si fue adquirido con facilidades, deberá tener sus cuotas al día.
- 3) Los pagos de contribuciones del terreno deben estar al día (Los valores se encuentran establecidos en la Ordenanza de derechos por concesiones, permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Purranque vigente en el Título VII, Artículo N° 13, Punto N° 5, letra a), b), c), d), e) y f).(valores expresados en relación a la UTM)
- 4) Los trabajos contratados, por el titular del terreno, como construcción de Bóvedas o Monumentos, deberá registrarse en la Oficina de la Administración, en la cual se establece
  - 4.1) individualización del propietario del terreno
  - 4.2) ubicación del terreno
  - 4.3) individualización del maestro albañil





- 4.4) Se registra el trabajo a ejecutar
  - 4.5) Se establece el tiempo de inicio y entrega del trabajo
  - 4.6) Firma el propietario y el maestro albañil.
- 5) Firmado y acordado el trabajo entre el propietario y el maestro albañil, la administración del Cementerio, hará entrega del terreno, y se indicará las medidas en las cuales deberá ejecutarse la construcción de la obra.

**ARTICULO N° 9:** En los casos en que se soliciten la inhumación de un cadáver y los familiares no cuente con terreno, y pidan a calidad de préstamo una sepultura o bóveda a un tercero, esta tendrá que ser autorizada por el titular de la sepultura o bóveda, y firmar el documento de "**Autorización de sepultación**". En la cual establece lo siguiente:

- 1) Identificación del propietario de la bóveda.
- 2) Individualización del terreno.
- 3) Datos del representante de efectuar la acción de inhumar el cadáver.
- 4) Identificación del cadáver.
- 5) Estipular el periodo de tiempo por la cual será permitido la inhumación del cadáver individualizado en el punto anterior.
- 6) Firma del propietario y la persona autorizada.

**ARTICULO N° 10:** Podrán efectuar trabajos de bóvedas o monumentos los maestros albañiles, que se encuentren registrados y autorizados por la Encargada de la administración de los cementerios, para ello se deberá solicitar formalmente el registro mediante carta emitida a la Encargada, adjuntando fotocopia de cedula de identidad, quién en un plazo de 10 días deberá pronunciarse y en caso que la solicitud sea aceptada, deberá proceder a efectuar el registro en el libro que se habilite para el efecto.

**ARTICULO N° 11:** La Administración del Cementerio se reserva el derecho de autorizar o rechazar cualquier tipo de construcción o reparación, si esta no cumple con las normas de seguridad o no guarda relación con el entorno armónico y estético del resto del patio donde se construye.

### TITULO III

#### DE LAS EXHUMACIONES CON TRASLADOS INTERNOS O EXTERNOS.

**ARTICULO N° 12:** Las exhumaciones con traslados internos o externos deberán realizarse de acuerdo a las normas del Reglamento General de Cementerios, Código Sanitario y al Reglamento interno de los Cementerios Municipales de la comuna de Purranque.

- 1) **EXHUMACION CON TRASLADO INTERNO;** En el caso de solicitar una exhumación deberá realizar los siguientes pasos:
  - Ser propietario de una sepultura en el Cementerio Municipal.
  - Tener sin deudas las sepulturas tanto en donde está el inhumado como a donde se va a trasladar.
  - Cancelar el derecho a exhumación de acuerdo a los valores establecidos en la ordenanzas municipal vigente determinado en el Titulo VII, Artículo N° 13, Punto N° 2, letra a) y c).
  - Tener la autorización por escrito si corresponde del propietario de la sepultura en donde se va a trasladar.
  - Realizar los trámites en el Servicio de salud, oficina Autoridad Sanitaria. Presentando los documentos en esta Administración, para tener los terrenos preparados.
- 2) **EXHUMACION CON TRASLADO EXTERNO;** En el caso de solicitar una exhumación deberá realizar los siguientes pasos.
  - Ser propietario de una sepultura en el Cementerio Municipal
  - Tener sin deuda la sepultura del inhumado.
  - Cancelar el derecho a exhumación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal vigente determinado en el Titulo VII, Artículo N° 13, Punto N° 2, Letra b) y d)
  - Tener la autorización por escrito si corresponde del propietario de la sepultura en donde está el inhumado.





Realizar los trámites en el Servicio de salud, Oficina Autoridad Sanitaria. Presentando los documentos en esta Administración, para tener el terreno preparado.

#### TITULO IV

#### DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS Y PROPIETARIOS.

**ARTICULO Nº 13:** Los usuarios y propietarios de sepulturas deberán velar por el orden dentro de los Cementerios públicos ubicados en la comuna de Purranque, quedando estrictamente prohibido el consumir bebidas alcohólicas, drogas y toda conducta que atente contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.

Cualquier infracción a este artículo, le serán aplicables las sanciones establecidas en este reglamento y que serán de común aplicación.

**ARTICULO Nº 14:** Los propietarios de Sepulturas, nichos, bóvedas o monumentos, deberán velar por la mantención de esta, preocupándose de los siguientes aspectos:

- 1) Mantener la sepultura limpia, libre de maleza, arbustos, ramas, etc.
- 2) Mantener las cruces en buen estado al igual que las rejas y monolitos, referido a la pintura y sin deterioro.
- 3) Mantener las cruces, monolitos o rejas, con los nombres, apellidos y fecha de fallecimiento del o los sepultados, de acuerdo al artículo Nº 36 del reglamento general de cementerio.
- 4) En las sepulturas de características familiares los antecedentes del o los fallecidos deberán estar puestos de acuerdo al lado en que estén sepultados.
- 5) Está prohibido la construcción de bancas o cualquier cosa que no esté dentro de los límites de su sepultura o que entorpezca el normal desplazamiento de los usuarios y carro fúnebre. Al respecto, si se detecta alguna construcción con este tipo de prohibiciones, estas serán retiradas por la administración, quedando libre de toda responsabilidad.
- 6) Los restos de maleza, tierra, flores o cualquier basura, deberán ser depositadas en los tachos que para este efecto tendrá distribuidos en diferentes puntos esta administración.
- 7) Deberá respetar los horarios establecidos de ingreso y retiro, de acuerdo a la temporada, (invierno y verano) dichos horarios estarán puestos al ingreso del Cementerio).
- 8) El propietario o contribuyente, deberá preocuparse de tener actualizados todos sus datos, tales como: Dirección completa, número telefónico, etc, en esta administración. La cual usara los antecedentes que se tengan para notificar al propietario o contribuyente, de deudas o anomalías en su sepultura.
- 9) Las sepulturas deberán ser compradas o estar a nombre de una persona ligada a un Rut, No se podrán dejar las sepulturas a nombre de la familia, de querer hacerlo el propietario podrá solicitar en cualquier notaria se deje establecido las personas que pueden hacer uso de su sepultura (testamento en vida). Posteriormente deberá dejar una copia de dicho documento en esta Administración, para conocimiento y fines posteriores.
- 10) Cuando una sepultura pertenezca a más de una persona (hijos) del propietario, deberán entre ellos nombrar una persona la cual se hará cargo de administrarla, Este documento deberá ser notarial y en él se podrá incorporar los nombres de todas las personas que tengan derecho inhumarse en ella. Con esto se persigue, tener a una persona responsable de los pagos y de autorizar su ocupación. Copia de dicho documento deberá ser entregado en esta Administración, para su conocimiento y fines.

#### TITULO V

#### DE LAS DEUDAS

**ARTICULO Nº 15:** Los valores de las sepulturas, nichos, construcción de monolitos, inhumaciones, exhumaciones, informes, certificados, estarán calculados según la ordenanza





de derechos por concesiones, permisos y servicios vigente, en relación a un porcentaje de la UTM mensual.

**ARTICULO N° 16:** Toda clase de sepulturas, (terreno de 1x3, 2x3 y 3x3) tendrán que cancelar una vez al año un valor por mantenimiento, el cual se cobrara de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de derechos por concesiones, permisos y servicios vigente, en relación a un porcentaje de UTM mensual.

**ARTICULO N° 17:** Esta administración notificara por carta, a través del correo normal de las deudas que tienen las sepulturas, con los antecedentes que se tengan, las cartas devueltas por el correo, se dejaran dentro de una bolsa de nylon en la sepultura respectiva, dejando si una copia de la devolución archivada en la oficina de la Administración. Con esto se dará por avisado al contribuyente o propietario y esta Administración quedará exenta de toda responsabilidad posterior, por cualquier acto que realice. Esto no significa que el propietario no va a cancelar las deudas si estas no son notificadas. Es responsabilidad de este el procurarse de dichas deudas y estado de su sepultura.

## TITULO VI

### DE LOS MAESTROS CONTARTISTAS Y/O ALBAÑILES

**ARTICULO N° 18:** A fin de normalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de la ejecución de los trabajos de los maestros o empresas contratistas en el o los Cementerio de la comuna de Purranque deberán cumplir los siguientes requisitos:

**18.1)** La construcción de las sepulturas y demás obras que se ejecuten en éstas, serán realizadas por maestros o empresas contratistas, pudiendo ser personas naturales o jurídicas, los cuales deberán estar inscritos en el registro de contratistas en la Administración del cementerio.

**18.2)** Los Maestros o Empresas contratistas deberán realizar los trabajos internos dentro del horario de oficina de la Administración u otro horario, previa autorización del (La) Encargado (a) de la Administración del Cementerio.

**18.3)** Los Maestros o Empresas contratistas, no podrán construir bodegas o utilizar bóvedas o mausoleos para el almacenamiento de materiales, herramientas y otros, los cuales deberán retirarse una vez terminada la jornada de trabajo diaria. Por tanto, la Municipalidad no se hace responsable de todo material, herramienta, maquinaria, Etc. de propiedad de los maestros o empresas contratistas que realizan faenas al interior de los Cementerios por encargo de particulares.

**ARTICULO N° 19:** Queda estrictamente prohibido mantener acopios de materiales para la construcción de bóvedas o monumentos dentro del recinto del o los cementerios de la comuna.

**ARTICULO N° 20:** El maestro o la Empresa contratista cuando ejecute una obra dentro del recinto, deberá tener especial cuidado de no entorpecer el tránsito peatonal ni los cortejos, por las calles y senderos, no podrán obstruir la entrada de los deudos a las tumbas contiguas como también no podrán mantener herramientas o materiales sobre tumbas vecinas; además terminados los trabajos, deberán hacer retiro en forma inmediata de todos los restos de material, ripio, tierra, etc. y dejar el sector totalmente limpio.

**ARTICULO N° 21:** En caso de reclamos comprobados respecto de algún contratista por trabajos mal ejecutados, e inconcluso, con graves desperfectos, este tendrá la obligación de efectuar los trabajos y reparaciones que correspondan e incluso de rehacer íntegramente la obra a su costa si ello fuese necesario. El (la) Administrador(a) del Cementerio eliminará del Registro al contratista que no diere cumplimiento a lo señalado, sin perjuicio de las acciones legales que los afectados pudieren interponer en su contra.

**ARTICULO N° 22:** La Municipalidad de Purranque no tendrá responsabilidad alguna por ningún concepto, respecto de los trabajos que ejecuten o acuerden los maestros o empresas contratistas con terceros.



**ARTICULO N° 23:** Cualquier persona que labore en el cementerio en la construcción y reparación de sepulturas, deberá acreditar su calidad de contratista y entregar todos los meses una nómina del personal a su cargo, ya sean trabajadores permanentes o transitorios, siendo responsabilidad de cada contratista la conducta de sus trabajadores.

**ARTICULO N° 24:** Se llevará un libro de obras de los contratistas, donde quedarán consignados todas las infracciones al presente Reglamento, así como los reclamos de parte de los usuarios.

**ARTICULO N° 25:** Los contratistas deberán velar por el orden y respeto al campo santo y el público quedando estrictamente prohibido el consumir bebidas alcohólicas y toda conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres. El contratista o los maestros de su dependencia que infringiere esta disposición serán eliminados de inmediato del Registro.

**ARTICULO N° 26:** Se establecen las siguientes sanciones el incumplimiento o transgresión de las normas establecidas en el presente reglamento:

1. **Amonestación verbal:** Cuando se trate de faltas leves, como incumplimiento en plazos para dar información, retiros de basura o restos de construcción.
2. **Amonestación escrita:** Cuando hayan más de dos reclamos por incumplimiento de plazos establecidos por contrato.
3. **Suspensión:** Cuando haya reclamos reiterados por incumplimiento de plazos en entrega de trabajos.
4. **Eliminación del registro:** Cuando se incurran en faltas como agresión verbal o física a clientes, personal del cementerio, o entre sus pares, consumo de alcohol o conductas deshonestas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, sustraer especies de cualquier sepultura o destrucciones de bienes de particulares o municipales.

## TITULO VII

### DEL PERSONAL

**ARTICULO N° 27:** Existen dos clases de trabajadores que laboran en los cementerios de la comuna:

1. Funcionario Encargado de la Administración de los Cementerios de la Comuna de Purranque, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

- Informar a los contribuyentes sobre procedimientos relacionados con la compra de terreno, sepultación, pago de contribuciones y tramites afines.
- Deberá llevar un libro de registro de sepultación de cadáveres.
- Registro de exhumación y traslado internos a otros cementerios con la indicación del sitio o lugar que se traslada.
- Registro de la propiedad de los terrenos y las contribuciones.
- Registro de los terrenos de indigentes.
- Archivo de los planos ejecutados en el establecimiento.
- Registro de los pagos y morosidad de las contribuciones de los cementerios de la comuna de Purranque.
- Documentación pertinente a una sepultación (pases de sepultación, comprobantes de ingresos municipales)
- Registro de terrenos en calidad de préstamos.
- Libro de sugerencias, reclamos y/o felicitaciones.
- Registro de Contratistas, correspondientes a maestros o empresas contratistas que construyen, sepulturas, mausoleos y/o bóvedas, o que realizan cualquier trabajo de reparación o adecuación.
- Otros.





Trabajadores que cumplen labores de Panteoneros (personal externo): Los cementerios de la Comuna de Purranque contará con un total de 5 Panteoneros. y la labor que deberán ejecutar son las siguientes:

- Confeccionar fosas.
- Inhumación de cadáveres.
- Tapar fosas.
- Efectuar traslados de cadáveres en forma interna.
- Mantener el aseo de los recintos.
- Velar por el orden y la seguridad de los campos santos.

### TITULO VIII

#### DE LOS TERRENOS

**ARTICULO N° 28:** Los Cementerios de la Comuna de Purranque, existen tres tipos de terrenos para la venta, estos son:

- Terreno de 1x3
- Terreno de 2x3
- Terreno de 3x3 y
- Terrenos de indigencia

Los valores de los terrenos de **1x3, 2x3 y de 3x3, y nichos**, están estipulados en la Ordenanza de Derechos Municipales por concesiones, Permiso y Servicios en el Título VII, Artículo N°13 y Puntos N° 1, Punto 1.1, Punto 1.2, y **Punto N° 1.3, Punto N° 1.4**(valores expresados en relación a la UTM)

Respecto a las sepulturas, tumbas, bóvedas, **Nichos** adquiridos de forma definitiva, la Administración del Cementerio deberá dar aviso del deterioro, abandono o estado en peligro en que se encuentre las sepulturas, por carta certificada cuando sea posible ubicar las direcciones.

Los **terrenos de indigentes**, estos terrenos serán cedidos por un periodo temporal, la cual no deberá superar a los 3 años, los parientes del difunto podrán adquirir terrenos definitivos para que los restos sean trasladados y queden en forma definitiva.

### TITULO IX

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS

**ARTICULO N° 29:** Cada vez que se desee comprar un terreno en el Cementerio Municipal:

- Los deudos acudirán al Recinto Hospitalario donde se encuentre el difunto, y solicitarán el certificado de defunción.
- Se concurrirá a la funeraria para realizar los servicios fúnebres, retiro del cadáver, compra de urnas y velatorio.
- Concurrir a oficina de registro civil para obtener el pase de sepultación.
- Deberán concurrir a la oficina de Administración del cementerio municipal para ubicar y cancelar el terreno, los derechos de contribuciones y de sepultación, coordinar el día y hora del funeral.
- Para terrenos de indigentes, de acuerdo a los trámites realizados en el hospital, funeraria, registro civil, además se deberá concurrir a la oficina de la administración para que se designe el terreno en forma provisoria.
- El encargado de efectuar el trámite deberá entregar en la Oficina de la Administración de los cementerios, el certificado respectivo otorgado por la asistencia social de la Municipalidad.

### TITULO X

#### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO N° 30:** Para los funerales, en los Cementerios de la Comuna de Purranque, el cortejo llegará hasta el acceso principal del Cementerio, en el cual los asistentes podrán dejar sus vehículos



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**

Municipalidad de  
**Purranque**  
Cultivamos una vida mejor

en los sectores de estacionamiento; la carroza fúnebre se instalará en la entrada principal de los cementerios, lugar en el cual se trasladará el féretro en la cureña hasta la sepultura.

**ARTICULO N° 31:** A falta de norma expresa establecida en este reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Cementerios, aprobado por D.S N° 357, publicado en el diario oficial N° 27.674 de 18 de Junio de 1970 y sus modificaciones posteriores.

**ARTICULO N° 32:** La Municipalidad de Purranque se reserva el derecho de modificar este reglamento interno.

Anótese, publíquese en Pagina Web de la I. Municipalidad de Purranque, [www.purranque.cl](http://www.purranque.cl), comuníquese y archívese, -



**ANDREA GONZALEZ VERGARA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALCESAR CROT VARGAS**  
**ALCALDE**

**CCV/MHH/CGM/HFO/PBB/MAG**  
**DISTRIBUCION**

- Unidades Municipales
- Página WEB
- Autoridad sanitaria región de los lagos
- Secplan
- Archivo

